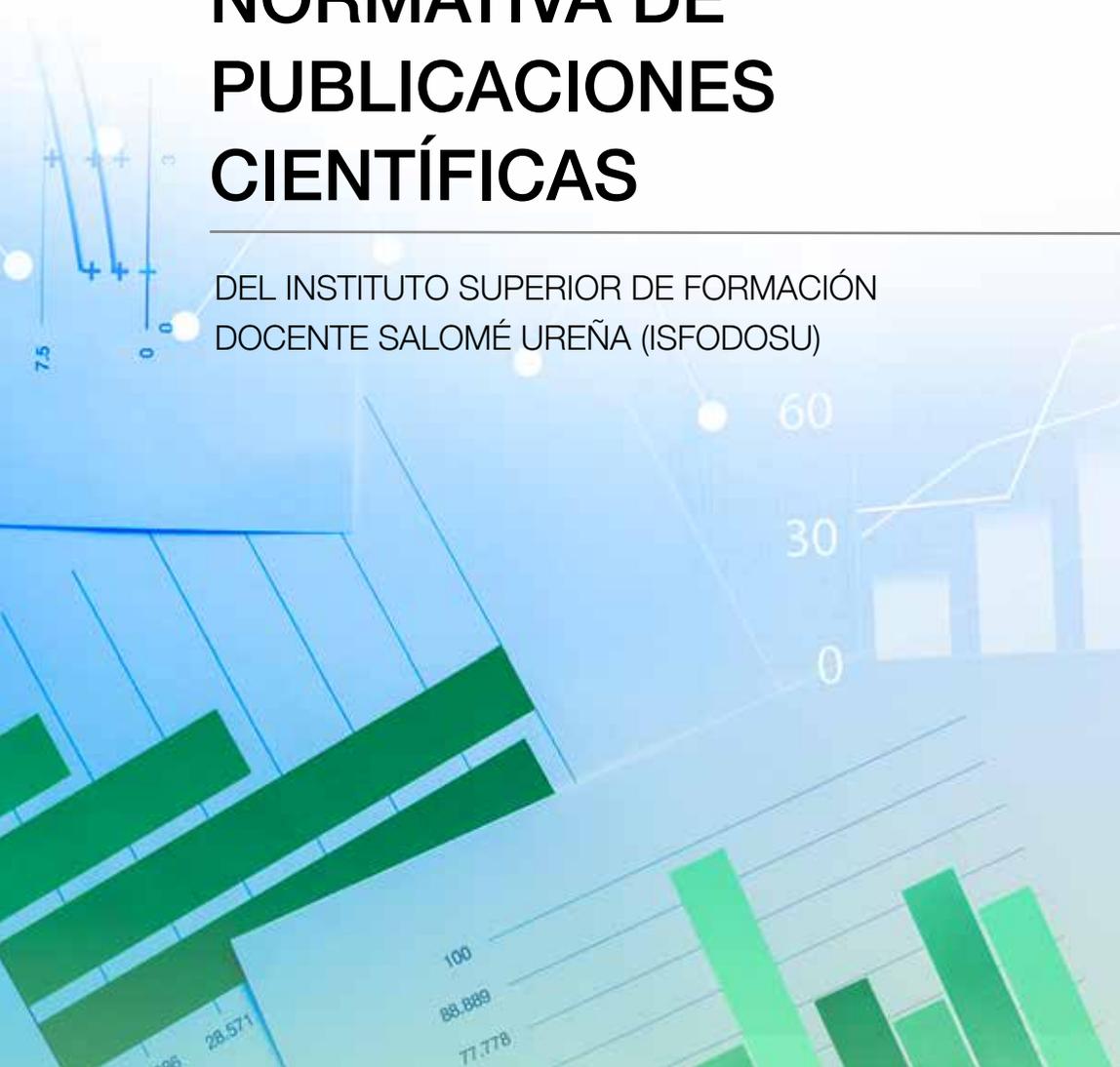


# NORMATIVA DE PUBLICACIONES CIENTÍFICAS

DEL INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN  
DOCENTE SALOMÉ UREÑA (ISFODOSU)





Vicerrectoría de Investigación y Postgrado  
Dirección de Investigación

# **NORMATIVA DE PUBLICACIONES CIENTÍFICAS**

DEL INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN  
DOCENTE SALOMÉ UREÑA (ISFODOSU)



INSTITUTO SUPERIOR  
DE FORMACIÓN DOCENTE  
SALOMÉ UREÑA  
ISFODOSU

## **JUNTA DE DIRECTORES**

### **Miembros Ex Officio**

Roberto Fulcar, Ministro de Educación, Presidente  
Ligia Pérez, Viceministra de Servicios Técnicos y Pedagógicos, Ministerio de Educación  
Leonidas Germán, Directora General de Currículo, Ministerio de Educación  
Saturnino Silva Jorge, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Formación y Capacitación del Magisterio (INAFOCAM)  
Franco de los Santos, Representante de la Asociación Dominicana de Profesores (ADP)  
Nury del Carmen González, Rectora, Secretaria

### **Miembros Intuitu Personae**

Radhamés Mejía, Vicepresidente  
Ángela Español  
Juan Tomás Tavares  
Laura Lehoux  
Laura Peña Izquierdo  
Magdalena Lizardo  
Rafael Emilio Yunén  
José Alejandro Aybar  
Pedro José Agüero  
Alfredo Cabrera

## **CONSEJO ACADÉMICO**

Nury del Carmen González, Rectora  
Ligia Pérez, Representante Viceministerio de Servicios Técnicos y Pedagógicos del Ministerio de Educación  
Saturnino Silva Jorge, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Formación y Capacitación del Magisterio (INAFOCAM)  
Rosa Kranwinkel, Vicerrectora Académica  
Andrea Paz, Vicerrectora de Investigación y Postgrado  
Milta Lora, Vicerrectora de Desarrollo e Innovación  
José Ernesto Jiménez, Vicerrector de Gestión Interino  
Nigel Pérez, Vicerrector Ejecutivo Interino Recinto Félix Evaristo Mejía  
Cristina Rivas, Vicerrectora Ejecutiva Recinto Eugenio María de Hostos  
Ana Julia Suriel, Vicerrectora Ejecutiva Recinto Emilio Prud'Homme  
David Capellán, Vicerrector Ejecutivo Recinto Luis Napoleón Núñez Molina  
Mercedes Carrasco, Vicerrectora Ejecutiva Recinto Juan Vicente Moscoso  
Jorge Sención, Vicerrector Ejecutivo Recinto Urania Montás  
Carmen Gálvez, Directora del Decanato de Grado  
Angelquis Aquino, Directora de Postgrado y Educación Permanente  
Apolinar Méndez, Director de Extensión  
Anthony Paniagua, Representante Directores Académicos  
Luisa Acosta, Representante de los Profesores  
Romely Ramírez, Representante de los Estudiantes

# **NORMATIVA DE PUBLICACIONES CIENTÍFICAS**

DEL INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN  
DOCENTE SALOMÉ UREÑA (ISFODOSU)

Santo Domingo, 2021

## INSTITUCIONAL | Marco Normativo

*Normativa de Publicaciones Científicas del Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña (ISFODOSU)*

Vicerrectoría de Investigación y Postgrado  
Dirección de Investigación

Dirección General: Andrea Paz, Vicerrectora de Investigación y Postgrado

Coodinación editorial: Margarita Marmolejos V.  
Diseño de Interior y portada: Yelitza Sosa  
Corrección: Miguelina Crespo V. y Vilma Martínez A.

© Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña.  
Calle Caonabo esq. C/ Leonardo da Vinci  
Urbanización Renacimiento, Sector Mirador Sur  
Santo Domingo, República Dominicana.  
T: (809) 482.3797 [www.isfodosu.edu.do](http://www.isfodosu.edu.do)

ISBN: 978-9945-9224-7-9  
ISBN-e: 978-9945-9285-1-8

Impreso en los talleres gráficos de Fotomegraf, SRL  
Santo Domingo, República Dominicana, 2021  
Printed in the Dominican Republic.

Prohibida la reproducción total o parcial de esta Normativa de publicaciones científicas sin autorización. Mayo, 2021

## CONTENIDO

<b>Presentación</b>	9
<b>Capítulo 1   Regulaciones generales</b>	11
Artículo 1. Definición	11
Artículo 2. Justificación	11
Artículo 3. Declaración de afiliación institucional	12
Artículo 4. Reconocimientos/Agradecimientos	13
Artículo 5. Publicaciones en acceso abierto ( <i>Open Access</i> )	14
<b>Capítulo 2   Tipos de productos de investigación</b>	14
Artículo 6. Artículos científicos	14
Artículo 7. Libro o capítulo de libro	15
Artículo 8. Presentación en evento académico	15
Artículo 9. Creación o innovación pedagógica	15
Artículo 10. Producción cultural	16
<b>Capítulo 3   Clasificación de los productos de investigación</b>	16
Artículo 11. Clasificación	16
Artículo 12. Criterios para la clasificación de productos de investigación	17
Artículo 13. Evaluación de producciones culturales no definidas en la matriz de clasificación	19
<b>Capítulo 4   Visibilidad e impacto de la producción científica</b>	20
Artículo 14. Sistemas de perfiles académicos	20

Artículo 15. Redes sociales académicas _____	21
<b>Capítulo 5   Proceso de evaluación y clasificación de productos _</b>	<b>22</b>
Artículo 16. Competencias de la clasificación de productos de investigación _____	22
Artículo 17. Revistas que no cumplen criterios de calidad científica _____	22
Artículo 18. Artículo <i>preprint</i> o artículo en prensa _____	24
Artículo 19. Sobre el reporte de publicaciones científicas ____	24
Artículo 20. Revisión y clasificación de productos _____	24
Artículo 21. Divulgación a la comunidad académica _____	25
<b>Capítulo 6   Disposiciones finales _____</b>	<b>25</b>
Artículo 22. Casos no contemplados en la presente Normativa _____	25

## PRESENTACIÓN

La Normativa de Publicaciones Científicas tiene como finalidad el reconocimiento y clasificación de las publicaciones del personal académico, estudiantil y administrativo del ISFODOSU, atendiendo a criterios de prestigio e impacto de los medios donde se publiquen las investigaciones, en las cuales aparezca públicamente el ISFODOSU como afiliación institucional al menos de un autor.

Esta Normativa parte de la premisa, en sintonía con la misión y filosofía institucional, de que la labor del personal docente e investigador del ISFODOSU está orientada tanto a la búsqueda de soluciones a los problemas educativos dominicanos, como a la comprensión de los factores asociados a tales problemas. La comprensión y las soluciones de los problemas educativos dominicanos son objeto de investigaciones *ad hoc* como estrategia para contribuir al enriquecimiento del conocimiento sobre la educación y, asimismo, para replicar los buenos resultados teniendo en mente la mejora de las políticas y procesos educativos. Se espera, por tanto, el involucramiento general de los docentes en actividades de investigación, participando con la comunidad científica internacional de los mayores avances en materia de procedimientos de investigación, que contribuyan con sus investigaciones a la mejora de la educación dominicana y que participen activamente en las publicaciones científicas.

Con esta Normativa de Publicaciones Científicas se pretende reconocer la producción académica de investigadores y de los grupos de investigación del ISFODOSU, sus contribuciones

importantes al mundo académico, de manera que los investigadores puedan ser reconocidos a través de mecanismos institucionales. Los productos aquí contemplados servirán, además, para verificar si las publicaciones presentadas como fruto del financiamiento institucional a los proyectos de investigación cumplen con los requisitos de calidad esperados.

Por lo anterior, se propone un modelo de caracterización y clasificación de los productos de investigación, teniendo en cuenta criterios locales, regionales y globales. Este procedimiento desarrolla las políticas institucionales de investigación y grupos de investigación, con el propósito de formalizar esta labor, considerada misional en la Educación Superior.

Andrea Paz  
Vicerrectora de Investigación y Postgrado

# CAPÍTULO 1

## Regulaciones generales

### Artículo 1. Definición

La Normativa de Publicaciones Científicas se comprende como la visión institucional sobre los tipos de productos que se promueven a partir del desarrollo de las investigaciones y la reflexión sobre las prácticas pedagógicas en el marco institucional. También, es un modelo de clasificación de los productos de investigación, que valora sus dinámicas propias, en sintonía con otros sistemas reconocidos de evaluación y clasificación.

### Artículo 2. Justificación

Las instituciones de Educación Superior deben reglamentar el funcionamiento de sus procesos de investigación como un sistema que integra la definición, medición y clasificación de grupos, productos e investigadores, de acuerdo con criterios de calidad que se definen en esta Normativa.

Los profesores e investigadores del ISFODOSU, dentro su ejercicio profesional, están vinculados a procesos de investigación e innovación pedagógica que contribuyen con el desarrollo social dominicano en la educación, la pedagogía y otros campos asociados a su proyecto educativo. Como producto de esta dinámica, es necesario definir mecanismos que faciliten la sistematización y divulgación de esos saberes a dicho sistema.

En coherencia con lo anterior, el ISFODOSU ha reglamentado el funcionamiento y clasificación de los grupos de investigación a fin de reconocer y valorar esta labor para el desarrollo institucional. Y para hacer operativo dicho sistema, es necesario reglamentar su producción académica a la luz de la naturaleza y fines institucionales.

### **Artículo 3. Declaración de afiliación institucional**

La afiliación institucional es la relación del autor de un producto científico con la Institución (Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña) para la cual presta sus servicios en la realización de su actividad científica y pedagógica. Este tipo de declaración explícita permite la visibilidad científica, tanto del investigador, como del ISFODOSU. Del mismo modo, posibilita la consolidación de indicadores de impacto que se estilan, en este ámbito, a nivel mundial, ya que permite la identificación de la producción científica y, con ello, la asociación tanto al autor como a la Institución.

Por lo anterior, para que se reconozca un producto de investigación a nivel institucional, se requiere que los autores de la publicación declaren su afiliación institucional al Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña, en la información sobre el autor publicada en el producto.

En los casos que la Publicación lo requiera, puede agregarse información complementaria, como dirección, departamento, recinto, etc.

Nombre de la institución: Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña.

En ningún caso, debe traducirse el nombre de la Institución a otros idiomas.

### **Nota aclaratoria 1: De la afiliación múltiple**

Cuando se trate de una investigación realizada en el marco de una cooperación institucional, por convenios, pasantías o cualquier tipo de estancias que no separen al investigador de su vinculación con el ISFODOSU, se debe declarar la afiliación institucional junto con la segunda institución.

### **Nota aclaratoria 2: De la afiliación exclusiva**

En los siguientes casos debe declararse afiliación exclusiva del ISFODOSU:

- Cuando se trate de productos de investigación financiados por la Institución, o empleando sus recursos físicos o académicos.
- Cuando se trate de una investigación financiada por una convocatoria externa, en la cual se participó en representación del ISFODOSU.

### **Artículo 4. Reconocimientos/Agradecimientos**

Todas las producciones científicas derivadas de fondos concursables internos y externos, y las que hayan recibido algún otro tipo de apoyo para su ejecución, deberán consignar la siguiente información:

- Subvención/Patrocinio interno: Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña.
- Subvención/Patrocinio externo: institución patrocinadora.
- Beneficiario: nombre del representante del proyecto.
- Código de la propuesta.

## **Artículo 5. Publicaciones en acceso abierto (*Open Access*)**

La producción científica del ISFODOSU se deberá publicar, preferiblemente, en medios cuyas políticas editoriales se adhieran al movimiento de libre acceso a la información. La publicación siempre deberá estar disponible para la comunidad científica, sin ningún tipo de precio.

## **CAPÍTULO 2**

### **Tipos de productos de investigación**

Considerando la naturaleza pedagógica del ISFODOSU, los productos de investigación se clasificarán de la siguiente manera:

1. Artículos científicos
2. Libro o capítulo de libro
3. Presentación en evento académico
4. Creación o innovación pedagógica
5. Producción cultural

## **Artículo 6. Artículos científicos**

Se entiende por artículo científico el tipo de publicación que da cuenta de los resultados de una investigación, de un proceso de revisión teórica o de reflexión, tal como lo definen, usualmente, las revistas científicas en sus políticas editoriales. Los artículos serán publicados en revistas científicas que cuenten con ISSN electrónico, estén indexadas en bases de datos reconocidas por la comunidad académica, y evalúen los artículos con la modalidad pares ciego o similar.

Para el reconocimiento de publicaciones científicas, es requisito indispensable para el ISFODOSU que el artículo esté disponible en línea en la página oficial de la revista.

### **Artículo 7. Libro o capítulo de libro**

Este tipo de producto se considera como una publicación inédita, producto de la investigación, reflexión pedagógica o de innovación en este campo, con registro ISBN.

También se reconocerán textos o folletos que aporten innovaciones al campo de la pedagogía, o de una disciplina distinta, publicados por instituciones universitarias de prestigio, donde media la evaluación o arbitraje de pares expertos en el campo.

### **Artículo 8. Presentación en evento académico**

Una presentación en evento académico es una comunicación, producto de investigación o reflexión teórica, presentada en un espacio físico o virtual en donde se reúnen investigadores de un mismo campo del conocimiento; este puede ser de alcance nacional o internacional.

Dicho evento es organizado por una institución de reconocido prestigio, para lo cual define un comité científico que garantiza la calidad de las comunicaciones que se presentan en él.

Del mismo modo, el evento garantiza la publicación posterior del texto completo del trabajo de investigación en libro de actas, con registro ISBN o ISSN electrónico.

### **Artículo 9. Creación o innovación pedagógica**

La creación o innovación pedagógica se comprende como una contribución con alto valor de innovación y desarrollo científico

en el campo de la pedagogía. Dicha contribución es producto de una investigación rigurosa, de tal suerte que puede ser replicada en el medio educativo para la mejora de problemáticas conocidas en este campo. Entre ellas podemos encontrar la sistematización de buenas prácticas, diseño de modelos curriculares, didácticos, etc.

#### **Artículo 10. Producción cultural**

La producción cultural se define como los productos materiales y/o no materiales que se desarrollan en el campo de las artes. Estos productos responden a una dinámica de satisfacción de necesidades humanas y que aportan enriquecimiento cultural por el alto valor creativo, estético y artístico de las creaciones.

### **CAPÍTULO 3**

#### **Clasificación de los productos de investigación**

#### **Artículo 11. Clasificación**

Los productos de investigación se clasifican en categorías alfabéticas (A, B, C, D), siendo A la clasificación más avanzada y D la más básica.

## Artículo 12. Criterios para la clasificación de productos de investigación

Para clasificar los productos de investigación del ISFODOSU, se tomarán en cuenta los siguientes criterios, de acuerdo con las categorías definidas:

### Tipo A

Artículo	Libro	Presentaciones en eventos académicos	Creación o innovación pedagógica	Producción cultural
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo original en revista indexada en JCR.</li> <li>• Artículo original en revista indexada en Scopus, Social Sciences Citation Index (SSCI) en Arts &amp; Humanities Citation Index, que corresponda a los tres primeros cuartiles.</li> </ul>	Libro publicado por una editorial nacional o internacional, con proceso de revisión de pares ciego y con amplia trayectoria académica.	Conferencia magistral de apertura o cierre de evento científico internacional con ISBN, en otro país, realizada por invitación formal de la institución organizadora del evento.	Patente reconocida por la instancia de investigación oficial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Visual: Exposición del producto en galería, catálogo o museo de trayectoria internacional.</li> <li>• Producto cultural merecedor de premio de reconocimiento internacional.</li> </ul>

## Tipo B

Artículo	Libro/ Capítulo de libro	Presentaciones en eventos académicos	Creación o innovación pedagógica	Producción cultural
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo original en revista indexada en Scopus, Social Sciences Citation Index o Arts &amp; Humanities Citation, ubicado en cuarto cuartil.</li> <li>• Artículo original en revista indexada en Emerging Sources Citation Index, SciELO.</li> </ul>	Capítulo de libro publicado por una editorial nacional o internacional, con proceso de revisión de pares ciego y con amplia trayectoria académica.	Presentación de investigación llevada a cabo con fondos internacionales en evento académico internacional publicado en libro de actas, con ISBN.	Métodos, modelos o recursos pedagógicos, producto de investigaciones que hayan sido publicadas en una editorial o revista arbitrada.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Visual: Exposición del producto en galería, catálogo o museo de trayectoria nacional.</li> <li>• Producto cultural merecedor de premio de reconocimiento nacional.</li> </ul>

## Tipo C

Artículo	Libro/Capítulo de libro	Presentaciones en eventos académicos
Artículo original en revista indexada en al menos dos de las siguientes bases de datos: Dialnet, Doaj o Redalyc.	Publicación editada por el Instituto, producto de actividad investigativa, evaluada bajo la modalidad pares ciegos.	Presentación de investigación llevada a cabo con fondos locales en evento académico internacional publicado en libro de actas, con ISBN o ISSN electrónico.

## Tipo D

Artículo	Libro/Capítulo de libro	Presentaciones en eventos académicos
Artículos publicados en revistas que hagan parte del Catálogo Latindex.	Material de apoyo educativo producto de actividad pedagógico-investigativa, publicado por una editorial comercial.	Presentación de investigación en evento académico nacional publicado en libro de actas, con ISBN o ISSN electrónico.

### **Nota aclaratoria: Editorial de amplia trayectoria académica**

Se entiende por editorial de amplia trayectoria académica aquella que cumple con uno de los siguientes criterios:

1. Editorial indexada en una base de datos de reconocida trayectoria.
2. Editorial que cuente con un sistema de selección y evaluación de originales con:
  - a. Un comité editorial, científico o asesor de expertos.
  - b. Un proceso establecido de selección y evaluación por pares externos.
  - c. Que comunica a los autores las decisiones editoriales.

### **Artículo 13. Evaluación de producciones culturales no definidas en la matriz de clasificación**

Cuando se presenten productos culturales que no estén definidos en la presente clasificación, se conformará un comité especial, integrado al menos por tres expertos en el campo, para que los estudien y establezcan una valoración especial que permita clasificar cada producto.

## CAPÍTULO 4

### Visibilidad e impacto de la producción científica

#### Artículo 14. Sistemas de perfiles académicos

Los sistemas para la creación de perfiles académicos permiten la identificación de los autores, disminuyen los riesgos de ambigüedad por similitudes entre nombres y facilitan la relación con la Institución.

Por lo anterior, es necesario que se registre el nombre del autor, del mismo modo en todas sus publicaciones científicas.

Este tipo de registro es aceptado y de uso común en las comunidades científicas; además, reporta información clave para las mediciones de impacto de investigadores, instituciones y revistas.

Existe una variedad importante de sistemas de información de esta naturaleza, algunos de ellos son de uso libre y gratuito, tales como: Orcid, Google Académico, Dialnet, Redalyc, ResearcherID, Scopus ID, Mendeley, Academia, ResearchGate.

Debido a su uso universal, gratuito y requerido por la mayoría de las revistas, el ISFODOSU recomienda a los investigadores crear un identificador en los siguientes sistemas:

- a. Identificador digital permanente (ORCID): este sistema centralizado permite la identificación de los autores, asignándole a cada uno un código único.

El autor debe aportar los datos de su afiliación institucional, de acuerdo con los lineamientos de esta Normativa, formación académica, experiencia laboral y producciones científicas.

- b. Perfil Google Académico: permite crear un perfil por autor y dar seguimiento a las citaciones que se realizan de sus artículos. Google Académico establece un indicador de impacto que es calculado de acuerdo con la cantidad de citaciones que se hagan de los artículos. El autor debe verificar y confirmar la autoría de los artículos vinculados automáticamente por Google Académico.

### **Artículo 15. Redes sociales académicas**

Como mecanismo para visibilizar las actividades y productos de investigación, se han establecido canales de divulgación de dicha producción, para ponerla al servicio de otros investigadores y de la comunidad académica y pedagógica en general. Por lo que se sugiere que los investigadores del ISFODOSU creen sus canales propios, considerando, en todos los casos, unificar los nombres y la afiliación institucional, como se ha señalado en la presente Normativa.

Se recomienda que cada investigador cree su perfil, y dé a conocer su actividad y sus productos, además de mantenerse actualizado y en contacto con otros investigadores del campo para fortalecer sus prácticas académicas.

Se sugieren las siguientes redes especializadas:

- Academia.edu
- ResearchGate
- Mendeley

## **Nota aclaratoria**

Todas las publicaciones científicas deben estar disponibles en cualquiera de las redes especializadas sugeridas en este capítulo, de manera que puedan ser consultadas libremente, salvo cuando exista restricción específica de alguna de las revistas donde fueron publicadas.

## **CAPÍTULO 5**

### **Proceso de evaluación y clasificación de productos**

#### **Artículo 16. Competencias de la clasificación de productos de investigación**

La evaluación y clasificación de los productos de investigación es competencia de la Dirección de Investigación, quien revisará las solicitudes realizadas por cada investigador vinculado al ISFODOSU.

#### **Artículo 17. Revistas que no cumplen criterios de calidad científica**

Desde hace varios años se viene alertando a la comunidad académica, de la aparición de revistas denominadas «depredadoras». Estas revistas están enfocadas en publicar un amplio número de artículos, a cambio de dinero, sin tener las condiciones de calidad editorial.

El ISFODOSU no reconocerá los productos de investigación publicados en estos medios, por lo que recomienda no publicar

en este tipo de revistas, caracterizadas, entre otros aspectos, por lo siguiente:

- Emplean nombres de alta apariencia y prestigio científico, dando la sensación de su carácter internacional; por ello, generalmente usan nombres como: *International Journal of...*, *Global Review of...* o *Annals of the World Association of...*
- Se comunican con académicos de todo el mundo enviando correos electrónicos masivos, generalmente identificados como spam, con promesas de publicación rápida (horas o semanas), revisión acelerada, y con la facilidad de publicación de varios artículos en el mismo número o en el mismo año.
- Regularmente estos correos electrónicos hacen referencia a publicaciones anteriores del destinatario, alabando su trabajo e invitando a publicar con ellos, haciendo énfasis en la alta tasa de aceptación que tienen.
- Cuentan con un mínimo o inexistente proceso de evaluación por pares, además de comités científicos dudosos, para aparentar que cumplen con el rigor académico que se estila en el contexto científico.
- La revista no corresponde a una institución educativa reconocida.
- Baja calidad en la edición de los artículos publicados.
- Para garantizar la publicación, realizan cobros que van de los 50 a los 1,500 dólares.

Se recomienda a los investigadores verificar las indexaciones con las que cuenta la revista para garantizar la calidad de esta, para lo cual se pueden tener como referencia los criterios de clasificación de esta Normativa.

## **Artículo 18. Artículo *preprint* o artículo en prensa**

Artículo *preprint* o artículo en prensa: se comprende como un texto académico original, comúnmente electrónico, publicado por los autores, editoriales y/o repositorios, en formato provisional, y que en algunos casos ha sido sometido a evaluación por pares u otros sistemas de evaluación. Los artículos publicados en *preprint* solo serán reconocidos por el ISFODOSU cuando se demuestre que fueron sometidos a evaluación por pares académicos y obtuvieron una resolución favorable para su publicación en una revista científica indexada. Se debe aportar el enlace de la publicación en la página de la revista.

## **Artículo 19. Sobre el reporte de publicaciones científicas**

Cada investigador debe hacer el reporte de sus publicaciones en los sistemas establecidos para tal fin.

Para el registro es necesario completar todos los campos del formulario en línea, publicado en el espacio de Investigación de la página web del ISFODOSU.

**Nota:** en los casos donde la publicación no se encuentre en línea, el autor deberá subirla a cualquiera de sus redes académicas y adjuntar el enlace en el espacio correspondiente del registro.

## **Artículo 20. Revisión y clasificación de productos**

El proceso de revisión y clasificación de los productos se hará de la siguiente manera:

1. Se revisa la existencia de la publicación de acuerdo con los lineamientos de esta Normativa.

2. Se clasifica el producto de acuerdo con criterios definidos en la presente Normativa.
3. Se comunica la decisión a los autores.
4. Se da un plazo de 10 días calendario para la presentación de la reclamación.
5. Se revisa la reclamación y se comunica la decisión definitiva.

#### **Artículo 21. Divulgación a la comunidad académica**

La Dirección de Investigación divulgará en los medios institucionales los indicadores de producción académica institucional, para el reconocimiento y visibilidad de la labor investigativa de investigadores y grupos de investigación.

## **CAPÍTULO 6**

### **Disposiciones finales**

#### **Artículo 22. Casos no contemplados en la presente Normativa**

Lo no previsto en esta Normativa de Publicaciones Científicas será resuelto por el Consejo Asesor de Investigación, adscrito a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes que rigen al ISFODOSU.

**CONSEJO ACADÉMICO 03-2020**

**30 de noviembre del 2020**

**RESOLUCIÓN CA-03-2020-03**

Se aprueba la **NORMATIVA DE PUBLICACIONES CIENTÍFICAS** que rige las actividades de investigación educativa del Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña (ISFODOSU).

*Normativa de Publicaciones Científicas del Instituto Superior  
de Formación Docente Salomé Ureña (ISFODOSU), INSTITUCIONAL | Marco Normativo,*  
se terminó de imprimir en mayo de 2021, en los talleres gráficos de Fotomegraf, SRL.  
Santo Domingo, República Dominicana.

